



Cuarto Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG91/2014, durante el periodo junio a agosto de 2015.

2 de septiembre de 2015

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
FUNDAMENTO	5
ETAPA: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN	6
1. REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN	6
2. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA DURANTE EL PEF 2014-2015	6
3. MONITOREO DE NOTICIEROS.....	8
4. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES	10
5. RESULTADOS DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN	12
ETAPA: JORNADA ELECTORAL	13
6. SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.....	16
7. INSTALACIÓN DE CASILLAS	16
8. INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL	18
9. OBSERVADORES ELECTORALES	19
10. REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EN LAS CASILLAS	20
11. RESULTADOS DE LA PRUEBA PILOTO DE LOS INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA	21
12. INCIDENTES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL	22
13. ENCUESTAS ELECTORALES	25
14. CIERRE DE LA VOTACIÓN.....	26
ETAPA: RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES	26
15. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN.....	27
16. CONTEO RÁPIDO.....	29
17. PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).....	30
18. CÓMPUTOS DISTRITALES	31
19. CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.....	32
20. REMISIÓN DE EXPEDIENTES	35
21. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015	35
22. PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES Y MEDIDAS CAUTELARES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.....	37

23. DICTÁMENES CONSOLIDADOS Y RESOLUCIONES RESPECTO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015	41
24. ASIGNACIONES DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	44
25. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLE)	47
26. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	48
27. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES (FEPADE).....	49
28. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS (FASE DE PREVENCIÓN)	50
REFLEXIONES FINALES	52

Cuarto Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG91/2014

INTRODUCCIÓN

Las elecciones constituyen un edificio construido en diferentes etapas, en el que convergen múltiples y complejos actos y actores. Son el resultado de una larga sucesión de medidas, decididas y ejecutadas, unas detrás de otras. En esta tesitura, como en cada elección, es fundamental cumplir con los principios que rigen la actuación de la autoridad electoral, la transparencia y la definitividad de las etapas, actos y actividades del Proceso Electoral Federal (PEF).

Es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) donde se subraya la centralidad del principio de definitividad en el artículo 41, Base VI:

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Así pues, el diseño electoral mexicano prevé que las elecciones para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo se constituyen en un proceso que comprende distintas etapas que se consolidan mediante la toma de múltiples decisiones. Todas las decisiones y acciones que se toman durante las distintas etapas del proceso electoral son conocidas y aceptadas (o en su caso impugnadas) por los actores de la contienda: los partidos políticos, las y los candidatos independientes. Es así que el proceso electoral se edifica, paso a paso, con el acompañamiento de todas las fuerzas políticas, cuya participación en cada momento y decisión fortalece el proceso en su conjunto.

De ahí que resulte de la mayor importancia hacer hincapié en el carácter definitivo que adquiere cada fase, cada acto de autoridad, cada decisión que se toma para llegar al día de la elección con un cúmulo de acuerdos previamente analizados,

discutidos y aclarados. Toda decisión es impugnabile, pero una vez que ha transitado por las vías que prevé el sistema de medios de impugnación y que ha sido resuelta por la autoridad competente, se convierte en una decisión firme y definitiva: es así como la ley y la CPEUM garantizan la legalidad de todo el entramado electoral y de todos los actos de la autoridad.

El presente es el cuarto y último Informe de Definitividad que se rinde sobre el Proceso Electoral Federal 2014-2015, y las actividades relacionadas con los procesos electorales concurrentes, el cual, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG91/2014, reporta la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral durante el periodo de junio a julio de 2015, así como información adicional correspondiente al mes de agosto, con el objeto de abarcar la totalidad de los actos y acciones de la Institución al cierre del proceso electoral en cuestión.

En virtud de que fue hasta el 19 de agosto que la Sala Superior del TEPJF resolvió la totalidad de los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados de las elecciones para diputados federales, y por lo tanto, el Consejo General del INE sesionó el 23 de agosto siguiente para realizar la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, es que excepcionalmente este Informe tiene fecha de corte el de dicha sesión extraordinaria del Consejo General, misma que da por concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

FUNDAMENTO

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que el proceso electoral "...es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal" (artículo 207).

Asimismo, el proceso electoral ordinario, con base en lo dispuesto por el artículo 225, párrafo 2 de la LGIPE comprende las cuatro etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.¹

El Informe que se presenta tiene el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de cada una de las etapas, actos y actividades de esta autoridad electoral.

¹ Dado que en el Proceso Federal Electoral 2014-2015 se elegirán únicamente diputados federales, la cuarta etapa mencionada no se llevó cabo, pues ésta tiene lugar sólo cuando se trata de elecciones presidenciales.

ETAPA: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes

1. REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN

Como se reportó en el Tercer Informe de Definitividad, luego del periodo para el registro de candidaturas (del 22 al 29 de marzo), el Consejo General aprobó la sustitución de registros. El 3 y 5 de junio de 2015, en sesiones extraordinarias del Consejo General se aprobaron diversas solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos, así como cancelaciones (**acuerdos INE/CG336/2015 e INE/CG342/2015**).

El 5 de junio siguiente, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el registro de candidatos, en acatamiento al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1022/2015 y al recurso de apelación ST-RAP-68/2015 (**Acuerdo INE/CG343/2015**). Asimismo, en la sesión del 7 de junio de 2015 se aprobó la cancelación de candidaturas a diputados federales (**Acuerdo INE/CG346/2015**).

Radio y televisión

2. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA DURANTE EL PEF 2014-2015

De acuerdo a los artículos 41, segundo párrafo, Apartado A, Base III de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso h); y 160, numeral 1 de la LGIPE, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes.

La operación del modelo de comunicación política también ha resultado compleja debido a la concurrencia de 18 procesos electorales (17 locales y 1 federal), dispuestos para elegir 2,179 cargos de elección popular.

La LGIPE otorga a los partidos políticos acceso continuo a los tiempos en la radio y televisión, pero con diferentes reglas dentro de cada una de las etapas del proceso electoral. Así, el INE cuenta con 48 minutos diarios, desde precampañas hasta el día de la jornada electoral, en cada estación de radio y canal de televisión. En términos generales la distribución se realiza de la siguiente manera:

- Durante las precampañas se otorgan 30 minutos a los partidos políticos y 18 minutos para las autoridades electorales. El tiempo de los partidos políticos es distribuido 30% de manera igualitaria y 70% conforme a las preferencias electorales.
- En periodo de intercampaña, 24 minutos se destinan a los fines propios del INE y otras autoridades electorales, y 24 minutos a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, distribuido de manera igualitaria entre los partidos políticos.
- Durante las campañas los partidos políticos participan de 41 minutos y las autoridades electorales de 7 minutos. El tiempo de los partidos políticos es distribuido 30% de manera igualitaria y 70% conforme a las preferencias electorales.
- Los partidos de nuevo registro no participan en la asignación del 70% del tiempo.
- Los candidatos independientes tienen acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales.

En los informes de definitividad presentados con anterioridad, se ha dado cuenta de los acuerdos emitidos por el Comité de Radio y Televisión, y en algunos casos por el Consejo General, para dar cumplimiento de estas disposiciones. Sin embargo, es importante explicar cómo se han ejecutado dichos acuerdos.

Los instrumentos técnicos para distribuir los espacios de tiempo en radio y televisión, son las pautas, que convierten a número de mensajes el tiempo destinado a cada actor. Las pautas son diseñadas por el INE y para los procesos electorales recién concluidos, y de acuerdo al *Informe sobre la operación del modelo de comunicación política durante el Proceso Electoral Fderal 2014– 2015 y procesos electorales locales de 2015*, presentado en la sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el 25 de agosto de 2015, se reporta la distribución de 41 795,922 espacios para los periodos de precampañas, intercampañas, campañas y días de reflexión (ver tablas 1 y 2).

Tabla 1. Detalle de la distribución de estos impactos por tipo de actor

Actor	Número de espacios en pauta	Porcentaje
Autoridades electorales	14 228,362	34.04
Partidos políticos	27 408,688	65.58
Candidatos independientes	155,936	0.37
Coaliciones	2,936	0.01
Total	41 795,922	100

Tabla 2. Detalle de la distribución entre partidos políticos locales y nacionales

Actor	Número de espacios en pauta	Porcentaje
Partidos políticos nacionales	21'541,316	78.6
Partidos políticos locales	5'870,308	21.4
Total	27'411,624	100.0

Las órdenes de transmisión son el instrumento complementario a la pauta, en el que se precisa la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados en la pauta a los partidos políticos, coaliciones o candidatos/as independientes, así como a las autoridades electorales; las cuales son entregadas a los concesionarios para su cumplimiento. En los procesos electorales 2014-2015 fueron entregadas 131,638 órdenes de transmisión.

Luego de estas entregas, el INE realiza el monitoreo de las señales de radio y televisión, a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM). En este proceso electoral se monitorearon 1,689 señales. Si bien, este número no es fijo ni constante, sí es posible decir que se logró un monitoreo de señales radiodifundidas acorde a la máxima capacidad de recepción de la infraestructura actual que es de 143 Centros de Verificación y Monitoreo distribuidos en todo el país.

En virtud de lo anterior, se pudo verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión sobre un total de 23'434,525 promocionales tanto de los partidos políticos y candidatos independientes como de las autoridades electorales. Derivado de esa actividad, la autoridad electoral advirtió un cumplimiento del 99.36% por parte de los concesionarios de la radio y la televisión.

3. MONITOREO DE NOTICIEROS

El artículo 185 de la LGIPE establece que el Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, y que los resultados se harán públicos. En cumplimiento a esta disposición, la Secretaría Ejecutiva informó mensualmente al Consejo General sobre el cumplimiento a esta disposición.

El 24 de junio de 2015, en la sesión ordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva presentó el *Informe final sobre el Monitoreo de Noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de campañas (acumulado del 05 de abril al 03 de junio)*.

En dicho Informe se da cuenta del monitoreo de 493 programas de radio y televisión que difunden noticias, así como a diez programas de espectáculos o de revista,

realizado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Durante el periodo de campañas electorales del PEF 2014-2015, se monitoreó la información de la cobertura noticiosa que realizaron los medios de comunicación sobre las actividades de los candidatos de los partidos políticos o coaliciones, y candidatos independientes. Las piezas informativas se clasificaron en cinco rubros, de acuerdo con el género periodístico correspondiente: nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.

La información monitoreada fue analizada con base en las variables siguientes: tiempos de transmisión, género periodístico, valoración de la información, recursos técnicos utilizados para presentar la información, ubicación o jerarquización de la información, equidad de género, reporte de los resultados de programas de espectáculos y revista, y reporte de los resultados de las encuestas presentadas.

Los resultados más destacados del monitoreo de campañas para diputadas y diputados federales son los siguientes:

- El tiempo total otorgado a la cobertura noticiosa durante el periodo de campañas fue de **2,997 horas, 15 minutos y 15 segundos**: 2,643 horas, 42 minutos, 52 segundos en radio; y 353 horas, 32 minutos, 23 segundos en televisión.
- Los partidos con mayor tiempo de cobertura noticiosa en **radio** fueron: PAN (12.64%), PRI (11.46%) y PRD (9.69%).
- Los partidos con mayor tiempo de cobertura noticiosa en **televisión** fueron: PVEM (12.96%), PRI (10.51%) y PAN (10.44%).
- De las piezas informativas transmitidas en radio y televisión para diputadas y diputados federales, se restaron las que corresponden a los géneros opinión, análisis y debate lo que arroja la cifra de 68,884 piezas informativas, de las cuales 53,952 (78.32%) no tuvieron valoración por los conductores o reporteros de los noticiarios. De las 14,932 (21.68%) piezas informativas valoradas, hubo 2,963 valoraciones positivas y 32,830 valoraciones negativas.
- En la mayor parte del tiempo, la cobertura en radio y televisión no registró especificación alguna de género: en 2,012 horas, 36 minutos, 44 segundos (67% del total) no hacen referencia a mujeres u hombres candidatos; 111 horas, 23 minutos, 17 segundos se dedicaron tanto a hombres como a mujeres (4%); y cuando se hizo distinción entre candidatos y candidatas, los primeros tuvieron una cobertura aproximada de 595 horas (20%) y las segundas alrededor de 277 horas (9%).

4. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

- Verificación de medidas de seguridad

Como se reportó en el Tercer Informe de Definitividad, el 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble utilizados en las elecciones de 2015 (Acuerdo INE/CG131/2015).

El procedimiento consideró la realización de tres verificaciones. El 27 de mayo de 2015, en sesión ordinaria del Consejo General se realizó la selección de dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral federal, que fueron objeto de verificación. La información sobre las casillas seleccionadas fue resguardada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para ser informada a los respectivos consejos distritales.

La primera muestra de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral se realizó durante la sesión ordinaria de los consejos distritales del 28 de mayo de 2015, excepto los distritos 03 de Aguascalientes y 02 de Sinaloa, que efectuaron la verificación el 30 y 31 de mayo respectivamente, debido a que fue necesario reimprimir y volver a enviar sus boletas, en acatamiento a sentencias del TEPJF.² De las 1,200 casillas seleccionadas en la muestra, 558 fueron básicas, 578 contiguas, 58 extraordinarias y 6 especiales.

Se verificaron 1,200 boletas de diputados federales y el mismo número de Actas de la jornada electoral, lo que representa el 100% de lo previsto. También se revisaron 2,400 Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados federales.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- En las boletas electorales se revisaron las marcas de agua con el logotipo del INE, fibras ópticas visibles, fibras ópticas ocultas, microimpresión, impresión invertida, imagen latente e impresión invisible.
- En las Actas de casilla se revisó la microimpresión, impresión invertida e imagen latente.

² La reimpresión de boletas se ordenó en el Distrito 02 en Los Mochis, Sinaloa (SG-JDC-11213), y en el Distrito 03 en Aguascalientes, Aguascalientes (SM-JDC-430/2015).

De la información enviada por los 300 consejos distritales, se concluye que en el total de boletas electorales y actas revisadas, las observaciones de las medidas de seguridad tuvieron resultados 100% positivos.

La segunda muestra para autenticar boletas, actas y el líquido indeleble se realizó el 7 de junio, día de la jornada electoral. Para ello, la noche anterior la DEOE envió a los consejos distritales la muestra de cuatro casillas seleccionadas aleatoriamente para cada cual.

Se revisaron 297 boletas, una por cada distrito³: 127 correspondieron a casillas básicas, 159 contiguas, 8 extraordinarias y 3 especiales. También se revisaron 590 actas de casilla, esto es, un acta de la jornada electoral y un acta de escrutinio y cómputo por casilla, lo que corresponde al 99% y 98.33% del total esperado, respectivamente.

En todos los casos se observaron resultados altamente satisfactorios en la observación de las medidas de seguridad incorporadas tanto en la producción del papel (boletas) como en la impresión (boletas y actas), lo que permite asegurar que en todos los casos se trata de documentos auténticos.

Los resultados de la verificación del aplicador del líquido indeleble fueron 100% positivos y permiten asegurar que se trata del producido por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del instituto Politécnico Nacional. Se hicieron 710 pruebas de aplicación en las 297 casillas visitadas, lo que representa el 236% más de las pruebas previstas para este material. En esta etapa de verificación se revisó la concordancia del texto impreso en el envase con respecto al diseño y la efectividad del líquido indeleble, obteniendo los resultados satisfactorios esperados.

La tercera verificación corresponde a la certificación de las características y la calidad del líquido indeleble. Así, el 9 de junio, en la sesión extraordinaria previa a los cómputos distritales, se llevó a cabo la toma de muestras de líquido indeleble, para certificar sus características y calidad. La DEOE recibió 578 aplicadores, de los 600 que se esperaba recibir, los cuales correspondieron a 299 casillas (136 básicas, 148 contiguas y 15 extraordinarias), es decir el 93% de las cajas paquete contuvieron los dos aplicadores y en el 6% solo se encontró un aplicador.

En la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral convocada para el 23 de julio de 2015, y que se reanudó el 29 de julio

³ No fue posible realizar la verificación en los distritos 02 en Teotitlán, 05 en Tehuantepec y 11 en Pinotepa Nacional, todos en Oaxaca, debido a las condiciones poco favorables para que los comisionados/das se desplazaran a las casillas seleccionadas. Además, en los distritos 01 en Tuxtepec y 10 en Miahuatlán, ambos también en Oaxaca no se pudo realizar la prueba a dos medidas de seguridad de tanto de las boletas como de las actas de escrutinio. Esto debido a que no se contó con el "cuenta hilos" instrumento especial la verificación.

siguiente se realizó la selección de la sub muestra de los aplicadores de líquido indeleble de 100 casillas, en cumplimiento del punto séptimo, numeral 5, del Acuerdo INE/CG131/2015, por el que se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizados en las elecciones del 2015.

La muestra seleccionada fue enviada a la Universidad Autónoma Metropolitana, institución responsable de la verificación. El 25 de agosto de 2015, dicha institución entregó los resultados del análisis de trazabilidad aplicado a las 100 muestras de líquido indeleble recuperado de las casillas. Los resultados fueron positivos en todos los casos, ya que las marcas permanecieron más de 10 horas y resistieron la acción de los diferentes agentes de limpieza utilizados. Por lo que se confirman que todos las muestras de líquido indeleble analizados poseen las mismas características químicas y de calidad producido por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.

5. RESULTADOS DE LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN⁴

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015 establece las acciones que realiza el INE con el propósito de seleccionar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos que fungen como funcionarios de mesa directiva de casilla para recibir, contar y registrar los votos de la elección a diputados federales y de las elecciones locales coincidentes con la jornada electoral del 7 de junio de 2015.⁵

La segunda etapa de capacitación inició el 9 de abril y concluyó el 6 de junio. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Se proyectó la instalación de 148,833 casillas, para las cuales se requerían de 1'209,301 ciudadanos para participar como funcionarios de casilla, logrando designar a 1'209,280, esto es el 99.99% de los ciudadanos requeridos. Los 21 ciudadanos que no se lograron designar fueron suplentes generales: 14 en el Distrito Federal y 7 en Sonora.

De esta manera se logró tener el número necesario de funcionarios para instalar 65,098 casillas federales y 83,735 casillas únicas. El total de funcionarios designados y capacitados se muestra en la Tabla 3:

⁴ De conformidad con el Informe de la Segunda Etapa Integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación Electoral, presentado al Consejo General en la sesión ordinaria del 29 de julio de 2015.

⁵ Fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de julio de 2014, con el Acuerdo INE/CG101/2015, mismo que fue reportado en el primer informe de definitividad.

Tabla 3. Ciudadanos designados y capacitados como funcionarios de casilla

Funcionario	Designados	%	Capacitados	%
Presidentes	148,833	100	148,816	99.99
Secretarios	232,568	100	232,490	99.97
Escrutadores	381,401	100	381,272	99.97
Suplentes ⁶	446,478	99.99	446,214	99.94
Total	1'209,280	99.99	1'208,792	99.96

ETAPA: JORNADA ELECTORAL

El artículo 225, numeral 4 de la LGIPE, establece que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla. Así, el 7 de junio de 2015 se llevó a cabo la Jornada Electoral, para elegir 500 diputados federales y casi dos mil cargos de elección popular locales: gobernadores, diputados, ayuntamientos y juntas municipales.

Es importante destacar que esta Jornada Electoral ha sido la más compleja de la que se tenga registro. Fueron diversos factores, todos ajenos a la organización de elecciones, los que influyeron para un clima social adverso en varias entidades del país: Guerrero, desde unos días antes de iniciar el PEF, debido a los hechos ocurridos en Iguala, el 26 de septiembre de 2014; Oaxaca, Michoacán y Chiapas unos meses antes de la Jornada Electoral, debido a movilizaciones de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE); Tamaulipas, Jalisco y Michoacán por acciones atribuibles a la delincuencia organizada; incluso Baja California Sur que justo el día de la Jornada Electoral estuvo en alerta por las condiciones climáticas que generó el Huracán Blanca, y que tocó tierra en dicha entidad, al día siguiente.

El caso de Guerrero tuvo especial atención durante todo el PEF, las instalaciones de las nueve oficinas distritales y la Junta Local Ejecutiva fueron tomadas desde finales de 2014 y algunas de ellas vandalizadas, por lo que fue necesario habilitar espacios como sedes alternas, por tres y hasta cuatro meses. También se diseñaron

⁶ En tres distritos electorales no fue posible cumplir con el número necesario de suplentes generales (18), estos casos fueron: Distrito 10 en Miguel Hidalgo, Distrito Federal, donde no se designaron 10 funcionarios; Distrito 17 en Álvaro Obregón, Distrito Federal, donde faltó designar un suplente; y Distrito 02 en Nogales, Sonora, en donde no se designó a 7 suplentes.

protocolos de actuación ante posibles contingencias, para salvaguardar la integridad del personal del Instituto, de los supervisores y capacitadores asistentes electorales y de la ciudadanía en general. Si bien la mayoría de las instalaciones pudieron recuperarse antes de la Jornada Electoral, fue necesario contar de manera permanente con la presencia de policía militar para resguardar las oficinas del Instituto. De manera preventiva, el apoyo militar se duplicó en los días previos, durante y después de la Jornada Electoral lo que permitió disminuir la ocurrencia de altercados que impidieran la emisión del sufragio. Es importante señalar que en esta entidad hubo elecciones locales concurrentes con la federal y varias demandas sociales se relacionaban con la actuación de autoridades locales.

Las condiciones sociales en Chiapas y Oaxaca fueron agravándose conforme se acercaba la Jornada Electoral, de manera que los funcionarios del INE en esas entidades tuvieron que aplicar medidas extraordinarias urgentes para salvaguardar el material y la documentación electoral que ya se encontraba en sus oficinas. En estas entidades sólo se eligieron diputados federales, por lo que la organización de la elección era responsabilidad absoluta del INE.

La CNTE realizó un llamado al paro nacional a partir del 1 de junio de 2015, aunque desde días antes se registraron manifestaciones de diversa índole, incluso algunas con incidentes violentos, en varias juntas locales y distritales del INE en el país. Los hechos acontecidos en Oaxaca tomaron mayor relevancia por su cercanía con la Jornada Electoral, mismos que se resumen de la siguiente manera:

- Los incidentes iniciaron en los días que inició la entrega de paquetes electorales a los CAE para su distribución a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla (cinco días antes de la Jornada Electoral). En algunos casos se obstaculizó la entrega o se registró el robo de paquetes con documentación electoral.
- Durante los días 1, 2 y 3 de junio, las 11 juntas distritales de Oaxaca y la Junta Local Ejecutiva fueron tomadas y en algunos casos, vandalizadas y saqueadas por manifestantes. La magnitud de los daños se desconocía en ese momento por no tener posibilidad de acceder a las mismas.
- De manera preventiva se adelantó la entrega de los paquetes electorales, excepto en el Distrito 03 en Ciudad Huajuapán de León, porque las instalaciones fueron bloqueadas por los manifestantes al percatarse de la operación de entrega de paquetes. Hasta ese momento permanecían en esa Junta Distrital 397 paquetes (201,228 boletas), y el no contar con estas boletas implicaba un riesgo para la celebración de la elección en tal distrito.

Finalmente se decidió reimprimir las boletas e iniciar su distribución sin confrontar a los manifestantes.

- No obstante, la entrega de paquetes continuaba, los CAE realizaban esta tarea de manera discreta y en la mayoría de las veces, durante la noche y madrugada. Así, para el viernes 5 de junio (dos días antes de la Jornada Electoral), existía un avance de entrega de paquetes del 84.52%.
- El 6 de junio, un día antes de la Jornada Electoral y ante la llegada de más de mil elementos de la Gendarmería y de la Policía Federal a la entidad, la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales 04 Tlacolula, 08 Oaxaca y 09 Santa Lucía del Camino fueron liberadas.
- El mismo 6 de junio, el avance general de entrega de paquetes aumentó al 95.7%.

Las situaciones adversas señaladas no fueron suficientes para inhibir el compromiso institucional de los funcionarios de los órganos desconcentrados, ni de la ciudadanía para salir a votar. Aún con las dificultades que implicaba no contar con todas las instalaciones de la juntas distritales, se decidió cumplir con la obligación constitucional que da sentido al Instituto y salir a instalar las casillas para recibir la votación.

Es importante recalcar que entre los fines del INE se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. Para cumplir estos fines, el Instituto trabajó arduamente durante meses para preparar la elección, como se ha dado cuenta en los informes de definitividad anteriores. El INE en todo momento respaldó la realización de las actividades y procedimientos necesarios para llevar a cabo la celebración de las elecciones en todo el territorio nacional, garantizando con ello, el derecho de los ciudadanos al ejercicio del sufragio. En los siguientes apartados se describirán las actividades que se realizaron durante la Jornada Electoral.

Actividades realizadas durante la Jornada Electoral

6. SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES

El 7 de junio de 2015, el Consejo General, los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales se declararon en sesión permanente para dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral.

En los Consejos Locales se contó con la asistencia de los 32 consejeros presidentes, 32 secretarios, 192 consejeros electorales (esto es, el total de los que fueron designados por el Consejo General); los 32 vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores; y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente. Además, asistieron 306 representantes de partidos políticos.

En los Consejos Distritales asistieron los 300 consejeros presidentes, 298 secretarios⁷, 1,781 consejeros electorales, 300 vocales del Registro Federal de Electores, 299 vocales de Organización Electoral y 297 vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica⁸. Por lo que hace a los representantes de partidos políticos, asistieron 2,775 de los 2,999 que tenían acreditados.⁹

7. INSTALACIÓN DE CASILLAS

El 7 de junio de 2015, se instalaron 148,602 casillas¹⁰, lo que equivale al 99.84% de las 148,833 aprobadas por los Consejos Distritales. El total de casillas por entidad que fueron registradas en el Sistema de Ubicación de Casillas, se muestra en la Tabla 4:

Tabla 4. Casillas aprobadas por los Consejos Distritales por entidad federativa

Entidad Federativa	Total de casillas a instalar				Total por entidad federativa
	B	C	S	E	
Aguascalientes	600	825	6	48	1,479
Baja California	1,948	2,131	40	225	4,344
Baja California Sur	482	353	10	57	902
Campeche	524	515	10	51	1,100
Coahuila	1,659	1,827	25	25	3,536

⁷ En dos distritos los vocales secretarios fueron suplidos por el Vocal del Registro Federal de Electores (02 en Quintana Roo) y por el Vocal de Organización Electoral (14 en Veracruz).

⁸ Los tres vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica que no estuvieron en las sesiones pertenecen a los distritos 02 en Sonora, 14 en México, y 14 en Veracruz, por licencias médicas y comisiones de trabajo. El Vocal de Organización Electoral del Distrito 07 en Hidalgo se ausentó para atender actividades relativas a la instalación de casillas durante la Jornada Electoral.

⁹ El Partido Acción Nacional fue el único partido que no acreditó representante en el Consejo Distrital 05 en Guerrero.

¹⁰ De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Entidad Federativa	Total de casillas a instalar				Total por entidad federativa
	B	C	S	E	
Colima	370	408	3	122	903
Chiapas	2,037	2,526	53	1,351	5,967
Chihuahua	3,145	1,699	21	185	5,050
Distrito Federal	5,529	7,062	26	7	12,624
Durango	1,364	934	15	82	2,395
Guanajuato	3,137	3,767	34	151	7,089
Guerrero	2,667	1,873	57	203	4,800
Hidalgo	1,763	1,636	10	153	3,562
Jalisco	3,546	5,468	44	220	9,278
México	6,439	11,104	69	569	18,181
Michoacán	2,663	2,845	44	224	5,776
Morelos	907	1,306	19	92	2,324
Nayarit	949	544	15	63	1,571
Nuevo León	2,602	3,162	27	307	6,098
Oaxaca	2,387	2,195	51	349	4,982
Puebla	2,649	3,880	30	531	7,090
Querétaro	859	1,366	40	163	2,428
Quintana Roo	938	831	11	76	1,856
San Luis Potosí	1,786	1,569	20	104	3,479
Sinaloa	3,708	780	26	146	4,660
Sonora	1,513	1,819	20	90	3,442
Tabasco	1,128	1,543	25	86	2,782
Tamaulipas	1,995	2,161	30	264	4,450
Tlaxcala	603	841	5	11	1,460
Veracruz	4,813	4,577	83	784	10,257
Yucatán	1,116	1,372	10	31	2,529
Zacatecas	1,755	627	14	43	2,439
Totales	67581	73546	893	6813	148,833

De acuerdo con el *Informe de resultados sobre el funcionamiento del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015 el día de la jornada electoral*, presentado en la sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, celebrada el 23 de julio de 2015, se reportaron a nivel nacional 148,624 casillas que representaron 99.86% de las 148,833 casillas aprobadas.¹¹ De acuerdo a dicho Sistema, el mayor número de casillas se instalaron

¹¹ Es importante señalar que el número de casillas no reportadas al SIJE ascendió a 209, concentradas en siete distritos electorales distribuidos en las entidades federativas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, lo anterior derivado de las circunstancias políticas y sociales presentadas de

entre las 7:30 y 8:30 horas con el 85.15%, para las 10:00 horas, se había instalado el 99.17% de las casillas reportadas.

8. INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

El artículo 82, numerales 1 y 2 de la LGIPE indican que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales; y en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, en los que se instalen casillas únicas, se designarán un secretario y un escrutador adicionales.

Como ya se mencionó en el apartado 3. *Resultados de la segunda etapa de capacitación*, se contó con el número suficiente de ciudadanos/nas aptos/tas y capacitados/das para integrar las 148,833 casillas aprobadas por los Consejos Distritales. Sin embargo y no obstante con contar con el nombramiento correspondiente, el día de la Jornada Electoral algunos/nas ciudadanos/nas deciden no participar en la elección, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para integrar e instalar las casillas.

El artículo 274 de la LGIPE establece el procedimiento a seguir en el supuesto de que a las 8:15 horas no se hubiere instalado una casilla, debido a que no se encuentren todos/das las y los ciudadanos designados/das como funcionarios/as propietarios/as. El procedimiento puede resumirse de la siguiente manera:

- Si estuviera la o el presidente, éste designará a los funcionarios/as necesarios para integrar la casilla, recorriendo en orden a los funcionarios/as presentes para ocupar los cargos de los funcionarios/as ausentes y habilitando a las y los suplentes presentes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla.
- Si no estuviera la o el presidente, la o el secretario asumirá las funciones de presidente de la casilla y seguirá el procedimiento señalado.
- A falta del presidente y del secretario, alguno de los escrutadores asumirá las funciones de presidente y será el responsable de integrar la casilla.
- Si sólo estuvieran las y los suplentes, éstos asumirán las funciones de presidente, secretario y escrutador.
- Cuando las y los funcionarios propietarios y suplentes presentes no sean suficientes para integrar la casilla, se nombrarán a las y los funcionarios necesarios de entre los electores presentes formados en la fila para votar,

forma extraordinaria el día de la jornada electoral. El mayor número de casillas electorales no reportadas se dio en los distritos 02 Teotitlán de Flores Magón (18.80%) y 07 Juchitán de Zaragoza (13.11%) ambos en Oaxaca, y el distrito 05 Tlapa, Guerrero con 7.49%.

verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

- Si no asistiera ninguno de las y los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación.

El día de la Jornada Electoral se contó con la participación de 745,436 ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla. De acuerdo al *Informe de la Segunda Etapa: Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral*, presentado al Consejo General en la sesión ordinaria del 29 de julio de 2015, el 50.94% de las casillas estuvo integrada por 6 funcionarios y el 42.37% por 4 funcionarios, es decir que el 93.31% del total de las casillas instaladas estuvieron integradas por el total de funcionarios requeridos.

Además, el 7.7% del total de funcionarios fueron tomados de entre los electores formados para emitir su voto (tomados de la fila). A nivel del cargo desempeñado, del total de los tomados de la fila, el 0.28% se desempeñó como presidente de casilla (0.055% del total de presidentes); el 6.42% como secretarios (0.89% del total de secretarios); y el 46.46% como escrutadores (6.75% del total de escrutadores).

9. OBSERVADORES ELECTORALES

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V de la LGIPE, establecen que al INE le corresponden, entre otras atribuciones para los procesos electorales federales y locales, la elaboración de las reglas relativas a la observación electoral. Además, el artículo 8, numeral 2 de la misma Ley señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales.

De acuerdo al *Informe final sobre el proceso de acreditación de observadores electorales*, presentado en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de julio de 2015, se acreditaron 25,157 ciudadanos. La distribución por entidad federativa se muestra en la Tabla 5:

Tabla 5. Ciudadanos acreditados como observadores electorales

Observadores electorales acreditados			
Entidad federativa	Consejo Local	Consejo Distrital	Total
Aguascalientes	62	23	85
Baja California	238	140	378
Baja California Sur	445	69	514

Observadores electorales acreditados			
Entidad federativa	Consejo Local	Consejo Distrital	Total
Campeche	65	281	346
Chiapas	2,163	5,261	7,424
Chihuahua	194	201	395
Coahuila	19	112	131
Colima	178	61	239
Distrito Federal	542	346	888
Durango	43	29	72
Guanajuato	6	762	768
Guerrero	67	140	207
Hidalgo	68	29	97
Jalisco	178	355	533
México	1,613	2,505	4,118
Michoacán	210	177	387
Morelos	40	52	92
Nayarit	50	174	224
Nuevo León	691	101	792
Oaxaca	26	1,166	1192
Puebla	207	403	610
Querétaro	495	179	674
Quintana Roo	76	213	289
San Luis Potosí	27	153	180
Sinaloa	13	60	73
Sonora	231	793	1024
Tabasco	305	45	350
Tamaulipas	31	202	233
Tlaxcala	201	122	323
Veracruz	9	864	873
Yucatán	1,347	155	1,502
Zacatecas	16	128	144
Total	9,856	15,301	25,157

De acuerdo al SIJE, el 7 de junio de 2015, día de la jornada electoral, se registró presencia de observadores electorales en 12,531 casillas, es decir en el 8.4% de las instaladas en el país.

10. REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EN LAS CASILLAS

De conformidad con el artículo 259, numeral 1 de la LGIPE, los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos/tas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tienen derecho a nombrar representantes propietarios y suplentes ante cada mesa directiva de casilla, así como representantes generales que pueden visitar varias casillas.

En la Tabla 6 se muestra la presencia de representantes de partidos políticos ante las casillas que se instalaron el 7 de junio de 2015, y que fueron reportados en el SIJE.

Tabla 6. Partidos políticos que tuvieron representantes de casillas el día de la Jornada Electoral

Partido político/ Candidatura independiente	Presencia en casillas
Partido Acción Nacional	117,896
Partido Revolucionario Institucional	139,042
Partido de la Revolución Democrática	95,204
Partido Verde Ecologista de México	77,284
Partido del Trabajo	47,292
Movimiento Ciudadano	40,411
Nueva Alianza	80,129
MORENA	52,017
Partido Humanista	8,396
Encuentro Social	16,485
Candidatura independiente	5,224

Los partidos políticos desarrollaron una labor fundamental para vigilar el desarrollo de la votación, las condiciones en que se llevó a cabo y en suma la legalidad de cada uno de los pasos previamente establecidos para la realización de esta elección. De acuerdo al SIJE, en el 99.9% de las instaladas se contó con la presencia de representantes de partidos políticos, quienes fueron testigos del desarrollo de la Jornada Electoral.

11. RESULTADOS DE LA PRUEBA PILOTO DE LOS INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA

Como se reportó en el Segundo Informe de Definitividad, el 28 de enero de 2015, durante la segunda sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el proyecto para la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica el domingo 7 de junio de 2015, en tres distritos electorales del país: 03 de Aguascalientes, 02 de Chihuahua y 04 de Hidalgo (Acuerdo INE/CG49/2015).

De acuerdo al *Informe de la Prueba Piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un instrumento de votación electrónica*, presentado al Consejo General en la sesión ordinaria del 29 de julio de 2015, en la implementación de la prueba piloto el día de la jornada electoral se realizó una consulta con cinco preguntas sobre: la identificación del ciudadano con algún partido político nacional (independientemente del sentido de su voto en la elección federal); rango de edad y sexo del ciudadano,

así como sobre la confianza de la o el ciudadano en los medios electrónicos y su preferencia en la forma de ejercer el voto.

Además, al término de la Jornada Electoral se realizó una prueba de la transmisión desde la casilla, de la imagen del acta de resultados impresa por el Instrumento de Votación Electrónica, utilizando una aplicación instalada en teléfonos celulares de voluntarios que participaron en la prueba piloto.

La Tabla 7 muestra la cantidad de Instrumentos de Votación Electrónica a instalar y efectivamente instalados en cada distrito electoral. Al respecto, en el distrito 03 de Aguascalientes se instaló el 68.54% de lo programado debido a que en ocho casos el equipo presentó una falla que no permitió su instalación y en 132 casos no se presentó el operador para realizar la instalación. Respecto al distrito 02 de Chihuahua, se instaló el 75.77%, debido a que tres no contaron con energía eléctrica, 15 presentaron algún tipo de desperfecto, y 68 no tuvieron operador para instalarlas. En el distrito 04 de Hidalgo se instaló el 94.81%, cinco no se instalaron porque presentaron un desperfecto en el encendido, y 18 no tuvieron operadores.

Tabla 7. Prueba Piloto del Instrumento de Votación Electrónica (IVE)

Distritos	IVE a instalar	IVE instaladas	% de Instalación
03 Aguascalientes	445	305	68.54%
02 Chihuahua	355	269	75.77%
04 Hidalgo	443	420	94.81%
Totales	1,243	994	79.97%

La cobertura de instalación del total de los tres distritos fue de 994 Instrumentos de Votación Electrónica (79.97%).

Si bien en 28 casos los instrumentos de votación presentaron algún desperfecto que no les permitió su funcionamiento, la causa principal de no instalación fue la falta de operadores, debido a que no asistieron el día de la Jornada Electoral, a pesar de haber recibido la capacitación y haber confirmado su asistencia.

12. INCIDENTES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

De acuerdo a la información del SIJE, durante la Jornada Electoral se presentaron diversos incidentes que provocaron la suspensión definitiva de la votación, como se aprecia en la Tabla 8. El complejo contexto social en Oaxaca provocó que fuera la entidad donde más casillas tuvieron que cerrar la votación antes de las 18:00 horas.

Tabla 8. Distribución del número de casillas con suspensión definitiva de la votación, según tipo de causa, por entidad federativa y distrital electoral

Entidad federativa, distrito electoral y cabecera distrital	Total	Riesgo de violencia y/o violencia en las casilla	Robo y/o destrucción de la documentación o materiales electorales	Condiciones climatológicas desfavorables	Otras causas
Baja California Sur	10	0	0	10	0
01 Santa Rosalía	2	0	0	2	0
02 La Paz	8	0	0	8	0
Chiapas	33	3	30	0	0
01 Palenque	5	0	5	0	0
03 Ocosingo	5	0	5	0	0
06 Tuxtla Gutiérrez	12	3	9	0	0
11 Huixtla	11	0	11	0	0
México	3	3	0	0	0
39 Los Reyes Acaquilpan	3	3	0	0	0
Michoacán	2	0	2	0	0
01 Lázaro Cárdenas	1	0	1	0	0
07 Zacapu	1	0	1	0	0
Oaxaca	390	153	233	2	2
01 San Juan Bautista Tuxtepec	32	4	28	0	0
02 Teotitlán de Flores Magón	17	12	4	0	1
03 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	27	15	12	0	0
04 Tlacolula de Matamoros	5	0	5	0	0
05 Santo Domingo Tehuantepec	43	4	39	0	0
06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	31	13	18	0	0
07 Juchitán de Zaragoza	74	44	30	0	0
08 Oaxaca de Juárez	24	2	22	0	0
09 Santa Lucía del Camino	3	0	3	0	0
10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	35	26	9	0	0
11 Santiago Pinotepa Nacional	99	33	63	2	1
Tabasco	4	4	0	0	0
01 Macuspana	4	4	0	0	0
Veracruz	2	1	1	0	0
02 Tantoyuca	1	1	0	0	0
18 Zongolica	1	0	1	0	0
Total	444	164 (36.9%)	266 (59.9%)	12 (2.7%)	2 (0.5%)

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con la información de las bases de datos proporcionadas por la Unidad Técnica de Informática, con corte de las 21:40 horas del 08 de junio de 2015.

De acuerdo con el SIJE¹², durante la Jornada Electoral se reportaron 4,698 incidentes distribuidos en todo el país, entre los que destacan:

- Cambio de lugar por causa justificada: 1,312 (27.93%)
- Permitir sufragar sin aparecer en la lista nominal o en las listas adicionales: 1,141 (24.29%)
- Ausencia prolongada o definitiva de algún funcionario o funcionaria de la mesa directiva una vez instalada la casilla: 492 (10.47%)
- Suspensión definitiva de la votación por causas de fuerza mayor: 444 (9.45%)
- Propaganda partidaria en el interior o el exterior de la casilla: 266 (5.66%)

Las entidades con mayor número de incidentes (ver Tabla 9) fueron Chiapas (12.32%), Distrito Federal (4.81%), Jalisco (5.70%), México (7.34%), Michoacán (16.05%) y Oaxaca (14.50%). Cabe señalar que del total de incidentes presentados sólo pudieron resolverse 1,301 (27.7%).

Tabla 9. Distribución del número de incidentes por entidad federativa

Entidad federativa	Número de incidentes
Aguascalientes	32
Baja California	87
Baja California Sur	78
Campeche	16
Coahuila	67
Colima	26
Chiapas	579
Chihuahua	90
Distrito Federal	226
Durango	85
Guanajuato	129
Guerrero	119
Hidalgo	75
Jalisco	268
México	345
Michoacán	754
Morelos	21
Nayarit	39
Nuevo León	40
Oaxaca	681
Puebla	148
Querétaro	75

¹² Información obtenida del análisis realizado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con la información de las bases de datos proporcionadas por la Unidad Técnica de Informática, con corte de las 21:40 horas del 08 de junio de 2015.

Entidad federativa	Número de incidentes
Quintana Roo	48
San Luis Potosí	71
Sinaloa	96
Sonora	87
Tabasco	30
Tamaulipas	96
Tlaxcala	36
Veracruz	142
Yucatán	57
Zacatecas	55
Total	4,698

13. ENCUESTAS ELECTORALES

Como se reportó en informes anteriores, el 22 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen los *lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales* (Acuerdo INE/CG220/2014).

Para dar cumplimiento a los lineamientos 6, 7 y 8 de dicho Acuerdo, referente a la pretensión de las personas físicas y morales de realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, el 6 de mayo de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen *los lineamientos, así como los criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 30 de mayo de 2015, las personas físicas o morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral el día 7 de junio de 2015* (INE/CG238/2015).

De acuerdo al *Séptimo Informe mensual de cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014 en materia de regulación de encuestas electorales, presentado al Consejo General en la sesión ordinaria del 24 de junio de 2015*, se reporta lo siguiente:

Del 14 de mayo al 10 de junio de 2015, se detectaron un total de 110 publicaciones respecto a encuestas sobre preferencias electorales del PEF 2014-2015, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- 47 encuestas originales: publicadas por el medio contratante o realizador de la misma, por primera ocasión.
- 8 reproducciones: publicadas con anterioridad en algún otro medio.

- 55 notas periodísticas sobre encuestas (citas): notas dedicadas o referidas a encuestas (notas informativas, columnas, artículos, reportaje, entrevistas y editoriales).

Durante el mismo periodo, a Secretaría Ejecutiva del INE recibió 28 estudios de encuestas sobre preferencias electorales del PEF; realizó 13 requerimientos por no haber recibido los estudios de respaldo científico y dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral sobre un incumplimiento en materia de encuestas, para los efectos legales a que hubieren lugar.

En el mismo periodo, del 14 de mayo al 10 de junio de 2015, el INE recibió los Informes sobre el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014 de los Organismos Públicos Locales Electorales de Baja California Sur, Campeche, Distrito Federal, Guerrero, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Querétaro.

Por lo que hace a las encuestas de salida y conteos rápidos que se realizan durante la Jornada Electoral, el INE acreditó a 68 personas físicas y morales, quienes podían participar en la elección federal, en alguna elección local o en ambas. Para estas personas físicas y morales, la Secretaría Ejecutiva entregó 13,711 gafetes para identificar a los encuestadores.

14. CIERRE DE LA VOTACIÓN

El pasado 7 de junio, la Secretaría del Consejo General informó poco después de las 20:00 horas, tiempo del centro de la República, que había concluido la jornada electoral federal del año 2015, pues se habían cerrado ya la totalidad de las casillas instaladas en el país, incluyendo los estados más occidentales. Con el cierre de la última casilla, se cerró también la segunda etapa del proceso electoral: la de la jornada comicial.

ETAPA: RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

Actividades realizadas al concluir la Jornada Electoral

El artículo 225, numeral 5 de la LGIPE, establece que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

En esta ocasión, al tratarse de una elección de diputados federales, el Proceso Electoral Federal concluye con esta etapa.

15. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN

El artículo 299, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establece que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla. Previo a la Jornada Electoral, los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación (paquetes electorales) de las casillas.

En esta ocasión, al realizarse 16 procesos electorales locales concurrentes con el federal¹³ y dentro del marco de los convenios de coordinación con los organismos públicos locales electorales, el INE diseñó el modelo y funcionamiento para los mecanismos de recolección de paquetes para entregar a las autoridades competentes, tanto los paquetes electorales correspondientes a la elección federal como a las locales, consistentes en Centros de Recepción y Traslado: fijos e itinerantes, así como Dispositivos de Apoyo y Traslado. Sólo los organismos públicos locales electorales de Campeche, Guerrero, Nuevo León y Sonora diseñaron sus propias estrategias de recolección de paquetes electorales, respecto de sus elecciones locales.

En el Informe final sobre el seguimiento a las medidas tomadas para que los paquetes con los expedientes de las elecciones fueran entregados dentro de los plazos establecidos y recibidos de manera simultánea, así como la aprobación de la ampliación de plazos y mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas, entregado a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en la sesión ordinaria del 27 de agosto de 2015, se reportó que derivado de las sesiones ordinarias de los Consejos Distritales celebradas el 28 de mayo de 2015, 74 consejos¹⁴ de 26 entidades federativas aprobaron el Acuerdo por el que se establece la ampliación de los plazos legales de entrega de paquetes electorales y expedientes en la sede del Consejo Distrital, para aquellas casillas que lo justifiquen.

En las mismas sesiones ordinarias aprobaron el Acuerdo por el que se determina el procedimiento para que los expedientes de la elección sean entregados dentro de los plazos establecidos y se reciban de forma simultánea en el Consejo Distrital.

¹³ Es importante mencionar que la Jornada Electoral correspondiente a la elección local en Chiapas no fue concurrente con la federal, pues se realizó el 19 de julio de 2015, por lo que el OPLE se hizo cargo de la recolección de sus paquetes electorales.

¹⁴ 70 consejos lo acordaron el día 28 de mayo y los consejos distritales 06 de Chiapas, 23 de México, 05 de Oaxaca y 05 de Yucatán, el 7 de junio de 2015.

En dicho procedimiento se designó a los funcionarios encargados de recibir los paquetes electorales por parte de los presidentes de mesas directivas de casilla, mismos que estuvieron plenamente identificados, de modo que la recepción sea continua e ininterrumpida.

Asimismo, se establece que los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes, quienes estarán presentes durante la recepción de los paquetes, a fin de constatar el estado en el que son entregados.

Producto de diversas situaciones que se presentaron durante el desarrollo de la Jornada Electoral, no fue posible la operación de la totalidad de los mecanismos de recolección aprobados, debido a que no había paquete electoral que recolectar; que la casilla no pudo ser instalada o porque el presidente de la mesa directiva de casilla determinó hacer llegar el paquete por una vía distinta al mecanismo aprobado.

La Tabla 10 presenta el total de mecanismos de recolección que operaron durante la Jornada Electoral, a fin de recabar los paquetes electorales y trasladarlos a las sedes de los 300 consejos distritales del INE.

Tabla 10. Mecanismos de recolección que operaron el día de la Jornada Electoral

Entidad federativa	CRyT Fijo	CRyT Itinerante	DAT	Total
Aguascalientes	0	15	184	199
Baja California	9	20	0	29
Baja California Sur	10	21	48	79
Campeche	10	0	281	291
Chiapas	63	11	1,484	1,558
Chihuahua	66	86	159	311
Coahuila	21	34	94	149
Colima	7	6	231	244
Distrito Federal	24	0	2,500	2,524
Durango	22	263	34	319
Guanajuato	34	10	1,722	1,766
Guerrero	25	2	1,369	1,396
Hidalgo	31	136	668	835
Jalisco	110	235	1,543	1,888
México	73	784	3,373	4,230
Michoacán	88	1,124	383	1,595
Morelos	0	0	2,323	2,323
Nayarit	11	193	107	311
Nuevo León	42	0	577	619
Oaxaca	0	595	518	1,113
Puebla	39	147	1,082	1,268
Querétaro	15	0	620	635
Quintana Roo	13	1	337	351

Entidad federativa	CRyT Fijo	CRyT Itinerante	DAT	Total
San Luis Potosí	58	27	878	963
Sinaloa	17	74	860	951
Sonora	30	81	119	230
Tabasco	15	2	733	750
Tamaulipas	32	9	116	157
Tlaxcala	1	0	268	269
Veracruz	69	519	1,596	2,184
Yucatán	7	0	592	599
Zacatecas	72	57	16	145
Total	1,014	4,452	24,815	30,281

Fuente: Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales, corte al 28/07/2015.

16. CONTEO RÁPIDO

Como se reportó en el Tercer Informe de Definitividad, el 20 de mayo de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los criterios científicos, logísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de la muestra definitiva que fueron utilizados para la realización del Conteo Rápido en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015, así como aspectos para la difusión de los resultados (Acuerdo INE/CG306/2015). Este Acuerdo, impugnado por MORENA el 1 de junio de 2015, fue confirmado por la Sala Superior (Sentencia SUP-RAP-230/2015).

El objetivo del Conteo Rápido 2015 fue estimar los resultados de la votación para diputados federales, con base en una muestra probabilística de actas de escrutinio y cómputo, y presentar las conclusiones el día de la Jornada Electoral. Para ello, se estableció que los resultados a estimar serían:

- Conformación de la Cámara de Diputados,
- Porcentaje de votación obtenido por cada partido político (con respecto a la votación válida emitida), y
- Porcentaje de participación ciudadana.

De conformidad con el *Informe final de actividades del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido*, presentado ante el Consejo General en la sesión extraordinaria del 13 de julio de 2015, la implementación del Conteo Rápido para la elección de diputados federales, se realizó de la manera siguiente:

- El 6 de junio, en un acto público ante la presencia de Notario Público efectuado en las instalaciones del INE, se seleccionó la muestra para la realización del Conteo Rápido.

- El marco muestral fue el listado de las casillas aprobado para las elecciones federales de 2015 y la selección se realizó de acuerdo con el diseño de muestreo establecido.

El 7 de junio de 2015 a las 22:15 horas, con la información obtenida y procesada por el Comité Técnico Asesor, se entregó al Consejero Presidente del INE, el “Informe de resultados de la Encuesta Nacional basada en actas de escrutinio y cómputo de casillas a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación del Proceso Electoral Federal 2014-2015”, que señalaba lo siguiente:

- “De las 9,450 casillas seleccionadas de la muestra definitiva, se recibieron 7,016. Esta cantidad representa el 74.24% de la muestra, con las cuales se realizaron las estimaciones de los resultados del Conteo Rápido.”
- “Los resultados del Conteo Rápido, están basados en la información recibida de 300 Distritos Electorales en los que se divide el país. Por lo que el Comité Técnico Asesor consideró que existe representación geográfica suficiente para hacer la estimación.”
- “Con la información recibida se estima una participación ciudadana de entre 47.27% y 48.51%.”
- “Las estimaciones para el porcentaje de votación nacional y composición de la Cámara de Diputados para el periodo 2015-2018 se presentan en forma de intervalos con un 95% de confianza.” (ver Tabla 11).

17. PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)

El artículo 219, numeral 1 de la LGIPE indica que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el INE.

Luego de los tres simulacros realizados para verificar el funcionamiento del PREP¹⁵ y en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el INE, el 5 de junio de 2015, la UNAM presentó el informe de la auditoría al sistema informático del PREP de las elecciones federales a diputados federales. La auditoría fue realizada por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la máxima casa de estudios, instancia que, con el propósito de verificar tanto la integridad en el

¹⁵ Realizados los domingos 17, 24 y 31 de mayo, como se reportó en el Tercer Informe de Definitividad.

procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares, como su consistencia con la normatividad vigente, desarrolló diversas actividades técnicas, entre las que destacan, la revisión del código fuente del sistema informático del PREP 2015, pruebas funcionales de caja negra, y auditoría de seguridad informática.

La operación del PREP¹⁶ se realizó en siete fases:

1. Acopio del Sobre PREP/Acta PREP
2. Digitalización
3. Captura de datos
4. Verificación/Validación
5. Publicación
6. Empaquetado
7. Presentación de resultados

El PREP inició su funcionamiento el domingo 7 de junio a las 20:00 horas y cerró el lunes 8 de junio a las 20:10 horas, con 147,683 actas recibidas y digitalizadas. Se reportó un registro de 29.1 millones de visitas al PREP.

El PREP reportó una participación ciudadana del 47.005%.

Cabe señalar que el PREP 2015 se destacó por la captura previa de las actas y su envío a los Centros de Recepción de Imágenes y Datos. Con ello se redujeron los tiempos de captura y se agilizó la distribución de la carga de trabajo en las Terminales de Captura de Actas. Esto hizo posible que las actas fueran publicadas de manera paralela a los resultados asentados en éstas.

18. CÓMPUTOS DISTRITALES

Los artículos 309 al 312 de la LGIPE establecen el procedimiento para la realización de los cómputos distritales, entendiendo éstos como la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que realizan los consejos distritales.

Como lo establece el artículo 310, numeral 1 de la LGIPE, la sesión de cómputos distritales se debe realizar el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, en cumplimiento a dicha disposición, el 10 de junio de 2015, los 300 Consejos Distritales del INE iniciaron sesiones a partir de las 8:00 horas; por su parte, el

¹⁶ Para mayor información, ver el Informe final de actividades realizadas por parte del Comité Técnico Asesor del PREP 2015, presentado en la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 24 de junio de 2015.

Consejo General y los 32 Consejos Locales celebraron sesiones para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales.

Los Cómputos Distritales se desarrollaron a lo largo de aproximadamente 48 horas, de manera ininterrumpida y con pleno apego a los procedimientos establecidos en la normatividad.

En los Consejos Distritales se recibieron 148,199 paquetes electorales, lo que representa el 99.7% del total de casillas instaladas (148,602). El 0.3% restante está conformado por 403 paquetes electorales que por causas diversas –robo, quema, abandono- no se recibieron en las sedes distritales y, por consiguiente, no fue posible integrar sus resultados a los cómputos.

De manera simultánea al cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo en cada uno de los 300 distritos electorales, los Consejos Distritales abrieron y recontaron un total de 92,097 paquetes electorales, en los que se actualizó alguna de las causales establecidas en la LGIPE para llevar a cabo el recuento parcial y/o total de los votos. Esta cantidad de paquetes electorales recontados equivale al 61.88% del total de las casillas aprobadas.

De esta manera, 279 de los 300 Consejos Distritales realizaron recuentos parciales de votos. En 16 Consejos Distritales se actualizó desde el inicio de la sesión alguna de las hipótesis para realizar el recuento total de la votación recibida en el Distrito, por lo que se dieron a la tarea de integrar los grupos de trabajo correspondientes. Adicionalmente, al concluir la sesión de recuento parcial en cuatro Consejos Distritales más se actualizó la causal consistente en existir una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre el presunto ganador y el segundo lugar, por lo que los representantes de los partidos que postularon al candidato que obtuvo el segundo lugar solicitaron el recuento total.

19. CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

Los artículos 322 y 323 de la LGIPE establecen que los Consejos Locales cabecera de circunscripción realizarán el cómputo de circunscripción plurinominal, que consiste en el cómputo de la votación de las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional. Para ello, se instalarán en sesión el domingo siguiente al de la jornada electoral.

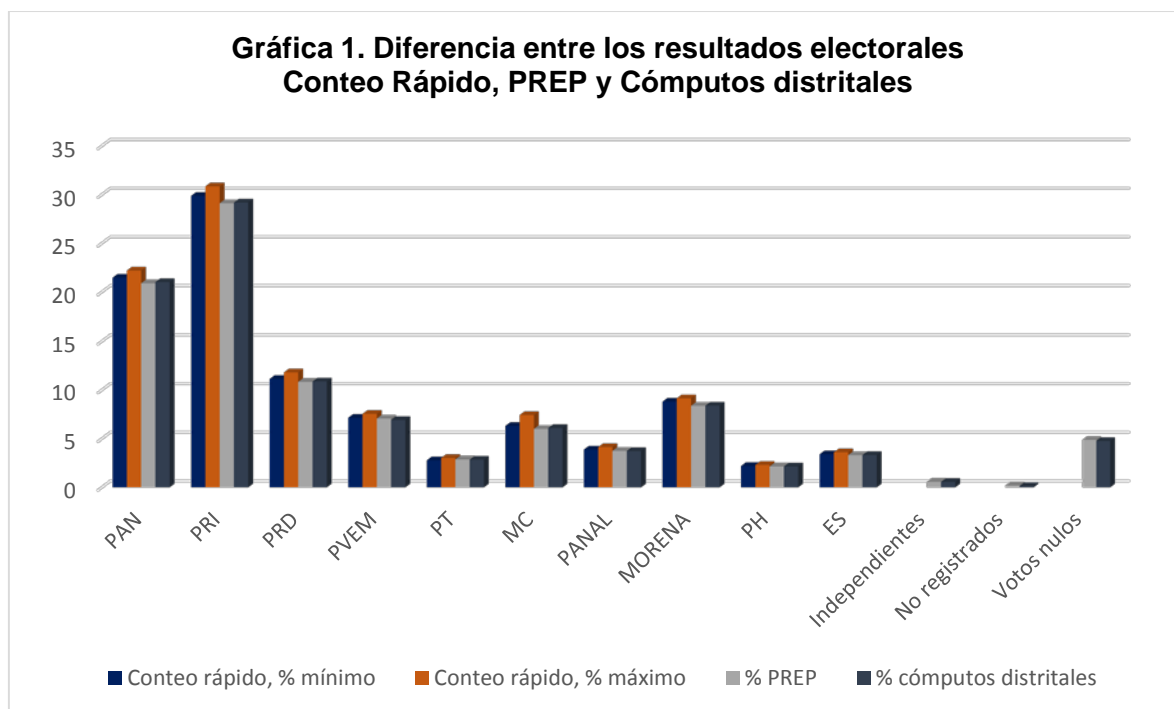
En cumplimiento a la mencionada norma, los Consejos Locales de Nuevo León, Jalisco, Veracruz, México y Distrito Federal, realizaron sesión el domingo 14 de junio a las 8:00 horas, para realizar el cómputo de las actas de los cómputos distritales correspondientes a su circunscripción.

Finalmente, en un ejercicio para conocer la precisión de los instrumentos de resultados electorales implementado, se muestra en la Tabla 11 un comparativo de la información arrojada por los tres ejercicios: Conteo Rápido, PREP y Cómputos Distritales y en la gráfica 1, se aprecia la diferencia entre estos ejercicios.

Tabla 11. Comparativo de resultados electorales

	Conteo Rápido		PREP	Cómputos Distritales y de Circunscripción
	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo	Porcentaje	Porcentaje
Partido Acción Nacional	21.47	22.20	20.8919	21.0156
Partido Revolucionario Institucional	29.87	30.85	29.1080	29.1895
Partido de la Revolución Democrática	11.14	11.81	10.8337	10.8740
Partido Verde Ecologista de México	7.15	7.55	7.0663	6.9174
Partido del Trabajo	2.78	3.02	2.8755	2.8452
Movimiento Ciudadano	6.31	7.43	5.9985	6.0992
Nueva Alianza	3.88	4.14	3.7480	3.7292
Morena	8.80	9.15	8.3775	8.3926
Partido Humanista	2.20	2.31	2.1482	2.1491
Encuentro Social	3.40	3.61	3.3055	3.3239
Candidatos Independientes			0.5749	0.5655
Candidatos no Registrados			0.1889	0.1314
Votos nulos			4.8832	4.7674

Gráfica 1. Diferencia entre los resultados electorales Conteo Rápido, PREP y Cómputos distritales



- Sistemas de Registro de Actas y de Cómputos Distritales

Desde hace varios procesos electorales federales, el Instituto ha diseñado diversos sistemas para el apoyo de las áreas técnicas responsables de la logística que implica organizar una elección. Específicamente, para apoyar el trabajo de los vocales distritales durante el cómputo de votos, se diseñaron dos sistemas, el de Registro de Actas y el de Cómputos Distritales. En el primero, los vocales pueden ir registrando las actas de escrutinio y cómputo con las que cuentan, luego de recibir los paquetes electorales, lo que les permite anticipar la cantidad de paquetes que serán objeto de recuento y por tanto prever los grupos de trabajo que se requerirán para apoyar en el recuento de votos.

El Sistema de Cómputos Distritales fue diseñado no sólo para sistematizar los resultados que se fueran generando en el transcurso de las sesiones de cómputos distritales, sino que se consideró como una herramienta informativa y de difusión al público en general interesado en los resultados de la elección federal. Cabe señalar que ninguno de los sistemas tenía efectos vinculantes para autoridad o partido político alguno, ya que son diseñados como herramientas de apoyo.

No obstante, en virtud de algunas inconsistencias de carácter estrictamente tecnológico que se detectaron durante la realización de los cómputos distritales, y que en su momento fueron aclaradas y atendidas, algunos representantes de partidos políticos cuestionaron el funcionamiento del Sistema de Cómputos Distritales, en los que se cuestionó que el INE tomara decisiones respecto de los resultados electorales, a partir del Sistema.

Por ello, es preciso afirmar que el INE no toma decisiones a partir de sistemas que tienen fines informativos y de difusión. La determinación de los resultados de cualquier elección se realiza con base en los datos registrados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, que a su vez son validadas y en su caso, corregidas por los Consejos Distritales, durante la sesión de cómputos distritales. Esto es, **el INE determina los resultados finales de las elecciones, a partir de los resultados asentados en las actas de los cómputos distritales**, las cuales son firmadas por funcionarios/as electorales, ciudadanos/as que participan como consejeros electorales y por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

Excepcionalmente, en caso de acreditarse alguna irregularidad prevista en la ley, el TEPJF puede modificar los resultados en alguna casilla o distrito electoral. Es por ello que el INE debe esperar a la resolución de todas las impugnaciones para hacer la declaración de validez de la elección e informar los resultados definitivos y

oficiales a la Cámara de Diputados. La información sobre medios de impugnación se describe en el apartado correspondiente de este informe.

20. REMISIÓN DE EXPEDIENTES

Los artículos 315, 316, numeral 1, incisos a) y b) y 317 de la LGIPE indican que los presidentes de los Consejos Distritales fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo distrital, los resultados de cada una de las elecciones. Luego, integrarán los expedientes del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, con las actas de las casillas, los originales de las actas de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Una vez integrados los expedientes, los presidentes los remitieron a las siguientes instancias:

- A la Sala competente del TEPJF, cuando se hubieren interpuesto medio de impugnación. En estos casos, incluirá al expediente los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del cómputo distrital y, en su caso, la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa.
- A la Secretaría General de la Cámara de Diputados, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputado de mayoría relativa que la hubiese obtenido.

21. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

El artículo 41, Base VI de la CPEUM establece que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación, mismo que se regula en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y cuya competencia corresponde al TEPJF en términos del artículo 99 constitucional. Sin embargo, el INE da seguimiento puntual a la presentación de éstos, por lo que se está en condiciones de informar que durante el PEF 2014-2015¹⁷, se presentaron 1,860 medios de impugnación, la distribución de éstos se observa en la Tabla 12:

¹⁷ Del 7 de octubre de 2014 al 21 de agosto de 2015.

Tabla 12. Medios de impugnación interpuestos durante el PEF 2014-2015

No	Tipo de medio de impugnación	Impugnaciones presentadas
1	Recursos de apelación	638
2	Juicios de inconformidad	500
3	Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	312
4	Recursos de reconsideración	247
5	Recursos de Revisión (Administrativo)	14
6	Juicios de revisión constitucional	6
7	Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador	143
	Total	1,860

- Nulidad de las elecciones

El Título Sexto de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, regula el sistema de nulidades. En específico el artículo 71, numeral 1, señala que éstas podrán afectar la elección en un distrito uninominal para la fórmula de diputados de mayoría relativa. Mientras que los artículos 76, 78 y 78 bis establecen las condiciones para anular una elección.

Como resultado de la impugnación presentada por el Partido Acción Nacional, en contra de los resultados del cómputo distrital en el Distrito 01 con cabecera en Jesús María, Aguascalientes, el 4 de agosto de 2015, la Sala Regional Monterrey determinó anular la elección de diputados federales de mayoría relativa en dicho distrito, revocando la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional (SM-JIN-35/2015), en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Se decreta la nulidad de la elección de diputados federales de mayoría relativa correspondiente al 01 distrito electoral federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María.

SEGUNDO. En consecuencia, se revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.”

Mientras que en el apartado de *Efectos del fallo* de dicha sentencia se establece:

“6.1. Declarar la nulidad de la elección de diputados federales de mayoría relativa correspondiente al 01 distrito electoral federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María.

6.2. En consecuencia, revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

6.3. Luego, ordenar al Consejo General de INE que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la LEGIPE, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de elección extraordinaria respectiva en la demarcación de referencia.”

El 19 de agosto siguiente, la Sala Superior del TEPJF confirmó dicha sentencia (SUP-REC-503/2015).

22. PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES Y MEDIDAS CAUTELARES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

El Libro Octavo “De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno” de la LGIPE, se regulan los procedimientos que podrán iniciarse en contra de determinadas violaciones a la normatividad electoral.

De acuerdo con el *Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral*, que conoció el Consejo General en la sesión ordinaria del 28 de agosto de 2015, durante el PEF 2014-2015 se presentaron 2,032 procedimientos sancionadores y solicitudes de medidas cautelares.¹⁸ En la Tabla 13, se desagrega esta información.

Tabla 13. Procedimientos sancionadores y medidas cautelares durante el PEF

Tipo de procedimiento	Total
Procedimientos especiales centrales	524
Procedimientos ordinarios	157
Procedimientos especiales distritales	978
Solicitudes de medidas cautelares	373

¹⁸ Esto es del 7 de octubre de 2014 al 20 de agosto de 2015.

- Procedimientos especiales sancionadores

Los **524** procedimientos especiales iniciados, tienen la siguiente procedencia:

- **316** por quejas presentadas por partidos políticos
- **152** por quejas interpuestas por ciudadanos
- **28** iniciadas de oficio
- **21** por institutos electorales locales
- **7** por personas morales

La materia central o destacada ha sido:

- Propaganda contraria a la normatividad electoral, **141**
- Violaciones al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, **108**
- Calumnia, **98**
- Adquisición y/o contratación de tiempos en radio y/o televisión, **67**
- Actos anticipados de precampaña o campaña, **30**
- Uso indebido de la pauta, **21**
- Uso indebido del Padrón Electoral y afiliaciones contrarias a la normatividad, **17**
- Incumplimiento a las medidas cautelares ordenadas por la CQyD, **12**
- Otros, **30**

El estado procesal en el que se encuentran es el siguiente:

- Remitidas a la Sala Regional Especializada del TEPJF, **370**
- Quejas desechadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, **84**
- Acuerdos de incompetencia emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, **12**
- Remitidas a otras autoridades, baja o sobreseídas, **42**
- En sustanciación, **16**

- Procedimientos ordinarios sancionadores

Los **157** procedimientos ordinarios, éstos se iniciaron como se indica enseguida:

- **65** de oficio
- **45** por quejas interpuestas por ciudadanos
- **39** por quejas presentadas por partidos políticos
- **4** por institutos electorales locales
- **3** Salas Regionales del TEPJF

- **1** persona moral

La materia de las quejas se detalla a continuación:

- Violaciones al artículo 134, párrafo séptimo, **36**
- Incumplimiento a las medidas cautelares ordenadas por la CQyD, **26**
- Afiliaciones contrarias a la normatividad electoral, **22**
- Uso indebido del Padrón Electoral, **16**
- Aportaciones en especie, **6**
- No proporcionar información a la autoridad electoral, **4**
- Contra Agrupaciones Políticas Nacionales, **3**
- Otros, **44**

De los 157 procedimientos ordinarios radicados, **89** se han concluido y **68** se encuentran en sustanciación.

- Medidas cautelares

Respecto de las **373** solicitudes de medidas cautelares, promovidas como se indica enseguida:

- **234** por quejas presentadas por partidos políticos
- **101** por quejas interpuestas por ciudadanos
- **28** por institutos electorales locales
- **6** iniciadas de oficio
- **4** por personas morales

La materia central o destacada se detalla a continuación:

- Propaganda contraria a la normatividad, **105**
- Violaciones al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, **82**
- Calumnia, **82**
- Adquisición y/o contratación de tiempos en radio y/o televisión, **35**
- Actos anticipados de precampaña o campaña, **33**
- Uso indebido de la pauta, **14**
- Otros, **22**

La atención de las solicitudes de medidas cautelares se describe en las tablas 14 y 15:

Tabla 14. Estado que guardan los expedientes de medidas cautelares

Total de solicitudes	Número de solicitudes atendidas por la UTCE	Número de solicitudes remitidas a la comisión de quejas y denuncias				En trámite
		Total de solicitudes	Total de acuerdos emitidos	Procedentes	Improcedentes	
373	110	263	223	79	144	-

De los 223 Acuerdos emitidos por la Comisión, 75 han sido impugnados (34%) y el sentido se la sentencia de la Sala Superior del TEPJF se especifica a continuación:

Tabla 15. Sentido de las sentencias por medidas cautelares

Resueltos por la Sala Superior del TEPJF	Confirmados		Revocados		Modificados		Desechados	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
75	46	61	17	23	4	5	8	11

- Procedimientos especiales sancionadores radicados en órganos desconcentrados

Durante el proceso electoral federal, esto es del 7 de octubre de 2014 al 19 de agosto de 2015, se radicaron **978** quejas. En la tabla 16 se muestran el número de quejas radicadas en cada entidad federativa.

Tabla 16. Quejas radicadas en los órganos desconcentrados

Entidad federativa	Número de PES
Aguascalientes	21
Baja California	44
Chiapas	32
Chihuahua	27
Coahuila	7
Distrito Federal	103
Durango	31
Guanajuato	10
Guerrero	4
Hidalgo	14
Jalisco	28
México	45
Michoacán	14
Morelos	7
Nayarit	30
Nuevo León	4

Entidad federativa	Número de PES
Oaxaca	61
Puebla	132
Querétaro	11
Quintana Roo	29
San Luis Potosí	5
Sinaloa	95
Sonora	10
Tabasco	8
Tamaulipas	42
Tlaxcala	43
Veracruz	99
Yucatán	6
Zacatecas	16
Total	978

Estos procedimientos se iniciaron como se indica enseguida:

- **788** por quejas presentadas por partidos políticos
- **171** por quejas interpuestas por ciudadanos
- **15** de oficio
- **4** por personas morales

La materia central o destacada de las 978 quejas radicadas como procedimientos especiales se detalla a continuación:

- Propaganda contraria a la normatividad electoral, **594**
- Promoción personalizada de servidores públicos, **138**
- Actos anticipados de campaña, **106**
- Propaganda gubernamental, **43**
- Calumnia, **23**
- Otro, **74**

Fiscalización

23. DICTÁMENES CONSOLIDADOS Y RESOLUCIONES RESPECTO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como el penúltimo párrafo del Apartado B de la CPEUM, establece que corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos

relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos.

En diversas sesiones, el Consejo General conoció los dictámenes consolidados y proyectos de resolución presentados por la Comisión de Fiscalización, relativos a la revisión de los informes de precampaña, de obtención de apoyo ciudadano, y de campaña, respecto de los ingresos y gastos de las y los precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, y candidatos a los cargos a gobernador, diputados y presidentes municipales en diversos procesos electorales locales, así como a diputados federales¹⁹, como se describe en la Tabla 17:

Tabla 17. Dictámenes consolidados y resoluciones en materia de ingresos y egresos de precandidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos

Fecha	Entidad	Cargos	Resolución
03/06/2015	México	Aspirantes a candidatos independientes de diputados	INE/CG327/2015 e INE/CG328/2015
03/06/2015	Querétaro	Aspirantes a candidatos independientes a cargos de Gobernador, diputados y ayuntamientos	INE/CG332/2015
03/06/2015	Sonora	Precandidatos a ayuntamientos con menos de 100,000 habitantes	INE/CG333/2015 e INE/CG334/2015
03/06/2015	Sonora	Aspirantes a candidatos independientes de diputados y ayuntamientos con más de 100,000 habitantes	INE/CG329/2015 e INE/CG330/2015
03/06/2015	Campeche	Aspirantes a candidatos independientes de diputados y ayuntamientos	INE/CG249/2015
17/06/2015	Sonora	Aspirantes a ayuntamientos menores a 100,000 habitantes	INE/CG355/2015 e INE/CG356/2015
17/06/2015	Guerrero	Aspirantes a candidatos independientes a ayuntamientos	INE/CG357/2015
20/07/2015	Federal	Candidatos a diputados federales	INE/CG468/2015 e INE/CG469/2015
20/07/2015	Baja California Sur	Candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG470/2015 e INE/CG471/2015
20/07/2015	Campeche	Candidatos a gobernador, diputados locales, ayuntamientos y juntas municipales; así como candidatos independientes a gobernador y diputados locales	INE/CG472/2015 e INE/CG473/2015
20/07/2015	Colima	Candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG474/2015 e INE/CG475/2015

¹⁹ Diversas resoluciones que el Consejo General ha emitido en materia de fiscalización han sido objeto de impugnaciones. En los casos en los que Sala Superior ha emitido resoluciones que implican algún acatamiento, el Consejo General ha dado cumplimiento puntual a través de los acuerdos correspondientes.

Fecha	Entidad	Cargos	Resolución
20/07/2015	Distrito Federal	Candidatos a jefes delegacionales y diputados locales	INE/CG476/2015 e INE/CG477/2015
20/07/2015	Guanajuato	Candidatos a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG478/2015 e INE/CG479/2015
20/07/2015	Guerrero	Candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG480/2015 e INE/CG481/2015
20/07/2015	Jalisco	Candidatos a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG482/2015 e INE/CG483/2015
20/07/2015	México	Candidatos a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG484/2015 e INE/CG485/2015
20/07/2015	Michoacán	Candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG486/2015 e INE/CG487/2015
20/07/2015	Morelos	Candidatos a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG488/2015 e INE/CG489/2015
20/07/2015	Nuevo León	Candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG490/2015 e INE/CG491/2015
20/07/2015	Querétaro	Candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG492/2015 e INE/CG493/2015
20/07/2015	San Luis Potosí	Candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG494/2015 e INE/CG495/2015
20/07/2015	Sonora	Candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos	INE/CG496/2015 e INE/CG497/2015
20/07/2015	Tabasco	Candidatos a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG498/2015 e INE/CG499/2015
20/07/2015	Yucatán	Candidatos a diputados locales y ayuntamientos	INE/CG500/2015 e INE/CG501/2015
29/07/2015	Chiapas	Precandidatos a ayuntamientos	INE/CG502/2015 e INE/CG513/2015

El 7 de agosto de 2015, la Sala Superior del TEPJF resolvió 106 recursos de apelación interpuestos por diversos partidos políticos y ciudadanos, para impugnar los dictámenes consolidados y las resoluciones sobre egresos en las campañas electorales durante los procedimientos electorales federal y locales concurrentes (Sentencia SUP-RAP-277/2015 y acumuladas). En acatamiento, el 12 de agosto de 2015 el Consejo General resolvió 249 procedimientos sancionadores en materia de fiscalización relacionados con la elección federal y los 16 procesos electorales locales, de manera que los resultados fueran incorporados en los dictámenes consolidados respectivos. En este sentido, el Consejo General ha modificado los dictámenes y resoluciones en acatamiento a las sentencias de Sala Superior del TEPJF, situación que continuará hasta en tanto se resuelva la última impugnación sobre los gastos realizados por los partidos políticos y candidatos durante el proceso electoral.

Finalmente, como se informó en el Tercer Informe de Definitividad, el 6 y 20 de mayo de 2015, respectivamente, el Consejo General aprobó las *Reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones los errores y omisiones*

sustanciales detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivos del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales 2014-2015 (Acuerdo INE/CG248/2015); el Procedimiento para que la Unidad Técnica de Fiscalización se allegue de elementos suficientes para conocer la capacidad económica de los candidatos que participan en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales 2014-2015 (Acuerdo INE/CG298/2015); y los Lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el proceso electoral 2014-2015 (Acuerdo INE/CG305/2015).

Los tres acuerdos fueron impugnados²⁰, y el 3 de junio de 2015, la Sala Superior del TEPJF los confirmó (Sentencia SUP-RAP-192/2015; Sentencia SUP-RAP-219/2015 y su acumulada SUP-RAP-227/2015, y Sentencia SUP-RAP-223/2015).

24. ASIGNACIONES DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los artículos 54 y 56 de la CPEUM; así como los artículos 327 y 328 de la LGIPE establecen que el Consejo General procederá a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional una vez que se hayan resuelto los medios de impugnación que se hubieren interpuesto. De acuerdo al artículo 44, numeral 1, inciso u) de la LGIPE, el plazo máximo para realizar la asignación es el 23 de agosto.

En cumplimiento, el 23 de agosto de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018 (**Acuerdo INE/CG804/2015**).

Para estar en posibilidades de realizar dicha asignación, una vez que los resultados arrojados por los cómputos distritales quedaron firmes y se realizaron las recomposiciones de votos realizadas por las Salas regionales y Superior del TEPJF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 de la LGIPE, el cómputo total de la elección de diputados por el principio de representación proporcional se identifica con la votación total emitida, es decir, con todos los votos depositados en las urnas, como se muestra en la Tabla 18:

²⁰ El Acuerdo INE/CG248/2015 fue impugnado por el Partido de la Revolución Democrática, el Acuerdo INE/CG298/2015 fue impugnado por el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, y el Acuerdo INE/CG305/2015 fue impugnado por MORENA.

Tabla 18. Votación total emitida en el PEF 2014-2015

Partido Político Nacional	Votación	Porcentaje
Partido Acción Nacional	8,377,535	21.01524626
Partido Revolucionario Institucional	11,636,957	29.19158404
Partido de la Revolución Democrática	4,335,321	10.87525608
Partido del Trabajo	1,134,101	2.844919394
Partido Verde Ecologista de México	2,757,170	6.916426672
Movimiento Ciudadano	2,431,063	6.098379489
Nueva Alianza	1,486,626	3.72923676
Morena	3,345,712	8.392798309
Partido Humanista	856,716	2.149092509
Encuentro Social	1,325,032	3.323874359
Candidatos no registrados	52,371	0.131373902
Candidatos independientes	225,029	0.564490611
Votos nulos	1,900,449	4.767321621
Votación total emitida	39,864,082	100%

En virtud de lo anterior, la votación obtenida por los partidos políticos con derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, así como sus porcentajes respecto de la votación nacional emitida, son los siguientes:

Tabla 19. Partidos políticos con derecho a diputados de representación proporcional

Partido Político Nacional	Votación	Porcentaje de la votación nacional emitida
Partido Acción Nacional	8,377,535	23.46949816
Partido Revolucionario Institucional	11,636,957	32.60070425
Partido de la Revolución Democrática	4,335,321	12.14531580
Partido Verde Ecologista de México	2,757,170	7.72415707
Movimiento Ciudadano	2,431,063	6.81057478
Nueva Alianza	1,486,626	4.16475326
Morena	3,345,712	9.37294581
Encuentro Social	1,325,032	3.71205087
Total	35,695,416	100%

El Consejo General del INE determinó asignar los diputados que por el principio de representación proporcional como se muestra en la Tabla 20:

Tabla 20. Asignación de diputados de representación proporcional

Partido Político Nacional	Circunscripción					Total
	1A	2A	3A	4A	5A	
Partido Acción Nacional	13	15	8	8	9	53
Partido Revolucionario Institucional	10	11	10	6	11	48
Partido de la Revolución Democrática	2	3	6	8	8	27
Partido Verde Ecologista de México	2	4	7	3	2	18
Movimiento Ciudadano	7	2	1	3	2	15
Nueva Alianza	2	2	2	2	2	10
Morena	2	2	5	8	4	21
Encuentro Social	2	1	1	2	2	8
Total	40	40	40	40	40	200

Con este acuerdo, se concluye formalmente el PEF 2014-2015, y el INE cumple con su función constitucional del organizar elecciones federales y coadyuvar en la organización de los procesos electorales locales. Asimismo, se ha cumplido con las atribuciones constitucionales de administrar el tiempo del Estado en radio y televisión, y de fiscalizar los recursos de los partidos políticos y candidatos/as a cargos de elección popular federales y locales.

No obstante, como cualquier acto de esta autoridad administrativa electoral, los actos y resoluciones que emite son impugnables. Así, se presentaron 13 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 11 recursos de reconsideración en contra de este acuerdo. El 28 de agosto de 2015, la Sala Superior resolvió confirmar el Acuerdo INE/CG804/2015 y con ello, la asignación de diputados federales de representación proporcional (Sentencias SUP-REC-582/2015 y sus acumuladas; sentencias SUP-REC-584/2015 y acumuladas; y SUP-REC-585/2015 y su acumulada). Cabe aclarar que en la Sentencia correspondiente al SUP-REC-582/2015 se revocó la constancia de asignación como diputada federal propietaria de representación proporcional expedida a favor de Martha Teresa Soto García y se ordenó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que, por conducto de su Secretario General, tome protesta como diputada federal a Ana Guadalupe Perea Santos.

Coordinación con otras autoridades electorales

La organización de un proceso electoral siempre implica trabajar de manera coordinada con diversas autoridades. En esta ocasión, al tratarse de la implementación de la reforma electoral, se requirió de un esfuerzo nunca antes realizado, para coordinar actividades con 16 organismos públicos locales electorales (OPLE) que celebraron elecciones concurrentes con la federal y Chiapas, que tuvo elecciones locales en julio pasado. Asimismo, el complejo contexto social que prevaleció durante los días previos y durante la Jornada Electoral, implicó un acompañamiento cercano de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE). Las actividades realizadas con dichas autoridades, se explican a continuación.

25. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLE)

El artículo 41, Base V de la CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, en los términos de la propia Constitución, por lo que en el mismo artículo en su Base V, Apartado B, inciso a) enuncia las atribuciones del INE para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales. Mientras que en el Apartado C, se señalan las atribuciones que corresponderán a los OPLE.

Como se reportó en los anteriores informes de definitividad, el Consejo General del INE aprobó los *Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015*, en los cuales se definieron como temas centrales: la casilla única, programas en materia registral, sistemas informáticos, voto en el extranjero, acceso a radio y televisión, y fiscalización.

En diciembre de 2014 se suscribieron 17 convenios generales de coordinación entre el INE y los OPLE de las siguientes entidades federativas: Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. A estos convenios se integraron los respectivos anexos técnicos y financieros.

Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de los convenios de coordinación, así como a la evaluación de los mismos, el INE y los OPLE acordaron la integración de dos comisiones, la de Enlace y Operación Técnica como la encargada de la operación y cumplimiento de los respectivos convenios, y la de Seguimiento y Evaluación. Las comisiones se integraron por

funcionarios de cada OPLE y funcionarios del INE, generalmente vocales de las Juntas Locales en cada entidad federativa, y se reunían por lo menos una vez al mes como grupos de discusión y solución.

El día de la jornada electoral, el INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación desplegó personal en las 16 entidades federativas con elección local, a fin de observar el desarrollo de las sesiones de los consejos generales y de las respectivas jornadas electorales. También se dio seguimiento al desarrollo de los cómputos estatales, distritales y municipales.

La coordinación con los OPLE representó el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, ahora como una autoridad nacional, sin embargo, se deben reconocer las dificultades presupuestales, materiales y de interpretación que se enfrentaron en el transcurso de este proceso. Resulta necesario hacer un ejercicio de revisión y evaluación respecto de los procedimientos de coordinación, así como de los lineamientos que emitió el INE para guiar la organización de las elecciones locales, que permita fortalecer las acciones con miras a los procesos electorales locales de las entidades federativas que celebrarán elecciones en 2016.

26. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El artículo 244, numeral 3 de la LGIPE señala que el presidente del Consejo General del INE podrá solicitar a las autoridades competentes, los medios de seguridad personal para los candidatos que así lo requieran.

En el periodo comprendido del 4 de marzo al 1 de junio de 2015, en el INE se recibieron 22 solicitudes: 16 candidatos a diputados federales, 3 candidatos a presidentes municipales, 2 candidatos a jefes delegacionales, y 1 candidato a Gobernador.²¹ Las solicitudes de candidatos a diputados federales, se remitieron a la Secretaría de Gobernación, y para los casos de candidatos a cargos de elección popular locales se daba respuesta para informar que la solicitud sería remitida al Organismo Público Local Electoral competente.

La Secretaría de Gobernación remitía las solicitudes a la Comisión Nacional de Seguridad, dicha instancia hizo contacto directo con los candidatos para coordinar los términos de la protección que recibirían. La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Seguridad,

²¹ Para mayor detalle consultar el “Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre las políticas adoptadas para la presentación de denuncias por la probable comisión de delitos electorales, las medidas de seguridad para candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG62/2015”, presentado al Consejo General en la sesión extraordinaria del 12 de agosto de 2015.

informó al INE que en todos los casos se realizó un análisis de riesgo con la finalidad de obtener un punto de vista técnico y objetivo de la situación, con base en dichos análisis se determinaron los niveles de riesgo. La Comisión Nacional de Seguridad fue la responsable de otorgar protección, o en su caso, de solicitar a las instituciones de seguridad locales que atendieran los requerimientos de los candidatos.

Cabe aclarar que el INE no fue la única vía para solicitar protección para candidatos/as, éstos o los partidos políticos podían hacerlo de manera directa a la Secretaría de Gobernación, a la Comisión Nacional de Seguridad o a las autoridades competentes en cada entidad federativa. En estos casos, el INE no conoció de las solicitudes ni de la atención que se les dio, pues es competencia de las instancias de seguridad.

27. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES (FEPADE)

La atención y persecución de delitos electorales de orden federal está a cargo de la FEPADE, instancia con el rango de Subprocuraduría de la Procuraduría General de la República (PGR).

El ejercicio de las atribuciones del INE y la FEPADE durante los procesos electorales les exige una coordinación permanente. Por ello, el Consejo General del INE estableció las medidas para realizar la denuncia de probables delitos electorales (Acuerdo INE/CG62/2015).

Además, el 11 de mayo de 2015, el INE celebró un Convenio de colaboración en materia de prevención y atención de delitos electorales y fomento a la participación ciudadana, con la PGR y la FEPADE. En el marco de dicho Convenio, la FEPADE realizó el Despliegue Ministerial 2015 con el objetivo de acercar la función del ministerio público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después de la jornada electoral, con el fin de que aquella recibiera una atención expedita en sus denuncias acerca de acciones constitutivas de delitos electorales.

El Despliegue se realizó del 5 al 9 de junio de 2015, y entre otras acciones relacionadas con la integración de grupos de trabajo en todas las delegaciones y subdelegaciones de la PGR en el país, se asignó a un ministerio público federal y personal administrativo de la FEPADE en cada uno de los 32 consejos locales del INE y personal administrativo en los 16 organismos públicos locales con elecciones en 2015. En total participaron 969 servidores públicos de la PGR.

La FEPADE determinó mantener el Despliegue Ministerial en Chiapas, Guerrero y Oaxaca hasta el 10 de junio, día en que los consejos del INE realizaron las sesiones de cómputos distritales. Así, hubo un ministerio público especializado en cada

Consejo Local de las tres entidades y uno más en las delegaciones de la PGR en Chiapas y Guerrero, respectivamente, a diferencia de la delegación en Oaxaca donde se mantuvieron dos ministerios públicos especializados.

Pérdida del registro de partidos políticos

28. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS (FASE DE PREVENCIÓN)

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo y Base II, último párrafo de la CPEUM establece que el partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro; y que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

El artículo 94, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) establece como causal para la pérdida del registro el no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias. En este caso, el artículo 95, numeral 1 de la misma Ley señala que la Junta General Ejecutiva del INE emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto, así como en las resoluciones del TEPJF, debiéndola publicar en el Diario Oficial de la Federación.

La misma LGPP prevé en su artículo 97, el procedimiento para la liquidación de los partidos políticos en este supuesto, que pueden resumirse de la siguiente manera:

- Si de los cómputos distritales se desprende que un partido político nacional no obtiene por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias, la Comisión de Fiscalización designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate.
- La designación del interventor será notificada de inmediato al partido político, por conducto de su representante ante el Consejo General del INE, y en su ausencia, en el domicilio social del partido.
- A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y

recursos del partido político, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

Así, luego de los resultados de los cómputos distritales, en sesión extraordinaria de 15 de junio de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE emitió el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen disposiciones aplicables en el supuesto de registro y liquidación, durante el periodo de prevención y, en su caso liquidación, aplicable durante el proceso electoral y, en su caso liquidación, aplicable durante el proceso electoral ordinario 2014-2015”.

Este Acuerdo fue impugnado por el Partido del Trabajo, la Sala Superior del TEPJF al resolver, consideró lo siguiente (Sentencia SUP-RAP-267/2015 y acumuladas):

“La fase preventiva al que se debe someter a un partido político en vías de perder el registro, comienza con la designación inmediata de un interventor, responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate, con el propósito de que éste se ocupe de administrarlos, ante la existencia de elementos objetivos que permitan vislumbrar la posibilidad de que el ente político pierda su registro.

Empero, tal situación no significa el inicio anticipado del procedimiento de liquidación, en tanto éste, sólo tiene lugar cuando se conoce el resultado final y definitivo de la sumatoria de todos los cómputos distritales, y si en ese momento se desprende a los institutos políticos que tuvieron la votación inferior al umbral requerido, entonces, se declara la pérdida del registro y, con ese anuncio final, inicia la fase de liquidación y no antes, de ahí que en la actualidad el Partido del Trabajo se encuentre en fase de prevención.

El periodo de prevención inicia a partir de que concluyan los cómputos que llevan a cabo los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, cuando de ello se derive que un partido político nacional no obtuvo el 3% (tres por ciento) de la votación total emitida que alude el artículo 384, del propio ordenamiento legal.

Asimismo, en ese periodo, la Comisión de Fiscalización puede establecer las **previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros.**

Del mismo modo, se prevé en esta fase la figura del **interventor**, quien tiene amplias facultades de **administración** y dominio, de modo que todos los **gastos** que haga el partido político deberán ser expresamente autorizados por él.

Lo que tiene como consecuencia que dentro del procedimiento preventivo se permita a los partidos políticos ejercer los gastos indispensables para desarrollar sus funciones o actividades ordinarias permanentes, **ya que sólo se establece un**

mecanismo que asegure el control y vigilancia del uso de todos los recursos, hasta en tanto, no se declare formal y de manera definitiva la pérdida de su registro, para que llegado el caso, se reintegre al Estado los fondos públicos, bienes muebles e inmuebles, de un partido político que no hubiese mantenido su registro.

En esa tesitura, el interventor cuenta con amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en fase de prevención, de modo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por él, sin que se puedan enajenar, gravar o donar los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.”

Como resultado de los cómputos distritales y de las sentencias del TEPJF, en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2015, al realizar la asignación de diputados de representación proporcional, se determinó la votación válida emitida de los partidos políticos electorales, de donde se desprende que el Partido Humanista y el Partido del Trabajo, no alcanzaron el tres por ciento de dicha votación, por lo que se encuentran dentro del supuesto de pérdida del registro, previsto por el artículo 94, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

El Partido del Trabajo impugnó el Acuerdo INE/CG804/2015, argumentando diversos motivos sobre el porcentaje de votación obtenido en la elección federal. El 28 de agosto, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo (Sentencia SUP-REC-573/2015 y sus acumuladas). En consecuencia, el INE en estricto cumplimiento de la legislación electoral, iniciará el procedimiento correspondiente para la liquidación de dichos partidos políticos que no alcanzaron el 3% de la votación.

REFLEXIONES FINALES

- Los actos que se reportan en este Informe documentan todas aquellas acciones y decisiones relevantes **que conformaron las últimas dos etapas del proceso: jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.**
- Todas las acciones contenidas aquí responden a una obligación legal, explícitamente establecida en la LGIPE. En todos los casos, las obligaciones se cumplieron cabalmente.
- Este Informe da cuenta de la realización de una elección en condiciones de altísima complejidad social, que el INE pudo enfrentar con estrategias diferenciadas de prevención, protocolos de contingencia, y múltiples acciones extraordinarias que permitieron la relación de los comicios y el

ejercicio del derecho constitucional de los ciudadanos mexicanos a votar. No obstante lo adverso de las circunstancias, el Instituto Nacional Electoral instaló casillas en todos los distritos electorales del país, con lo cual se logró una participación del 47% del Listado Nominal.

- Adicionalmente, este documento da cuenta de la viabilidad de la reforma electoral de 2014, y no obstante las dificultades de su implementación, ofrece resultados positivos en cuanto a las funciones que el Constituyente decidió nacionalizar: la fiscalización, la casilla única, la capacitación, etc. Los resultados y los actos definitivos que permitieron llevar a cabo esta elección, están a la vista en este Informe.
- La información que se ofrece demuestra que se trató de un proceso electoral ampliamente vigilado, transparente y legal por las razones que se retoman a continuación:
 - La presencia de observadores electorales en 12,531 casillas (el 8.4% del total).
 - Se contó con representantes de al menos un partido político en el 99.9% de total.
 - Como el INE lo comprometió, se dieron a conocer los resultados electorales la misma noche de la elección, basados en un conteo rápido realizado por un comité de expertos externo, cuyo cálculo estuvo fundado en las actas de escrutinio y cómputo previamente seleccionadas con una muestra conocida por los partidos en un protocolo público.
 - Un sistema de resultados preliminares que ofreció información ininterrumpida, comprobable, accesible por cualquiera a lo largo de 24 horas, a partir del cierre de la última casilla en el noroeste del país (20:00 hrs. tiempo del centro).
 - La publicación de las actas de escrutinio y cómputo, firmadas por los ciudadanos presidentes de casilla y los partidos políticos, escaneadas, para que cualquiera pudiera verificar los resultados.
 - El recuento público, abierto, amplio, aplicando al extremo todas las causales legales, de más de la mitad de los paquetes de la elección.
 - La publicación, vía internet, de todas las bases de datos y los estudios completos que dieron fundamento a los resultados de las encuestas que se publicaron durante el proceso electoral, para el análisis y la evaluación pública.
- La coincidencia de los resultados arrojados por el conteo rápido, el PREP, los cómputos distritales y el recuento demuestran un proceso riguroso y bien hecho: los ciudadanos estuvieron capacitados y contaron los votos emitidos en presencia de los representantes de los partidos políticos; los científicos

(Comité Técnico Asesor del Cuento Rápido) diseñaron un ejercicio estadístico que arrojó resultados con absoluta certeza y precisión; las actas fueron capturadas sin mayores problemas en un sistema que probó ser inviolable; y el recuento, vigilado por todos, confirmó que todos los procesos previos habían cursado de modo confiable y con variaciones en el margen de centésimas de punto.

- El modelo de comunicación político-electoral funcionó adecuadamente, registrando un cumplimiento por parte de la industria de la radio y la televisión del 99.36 por ciento. El INE administró 41 795,922 spots pautados para las precampañas, intercampañas y campañas tanto en elecciones federales y las locales coincidentes.
- Asimismo, el INE dio a conocer el resultado del monitoreo de noticieros que realizó la UNAM de manera sistemática a lo largo de las precampañas y las campañas, demostrando una cobertura equilibrada y cuyo soporte documental, metodológico y testimonial no fue impugnado a lo largo de todo el proceso. El tiempo total otorgado a la cobertura noticiosa durante campañas fue de 2,997 horas: 2,643 en radio y 353 horas en televisión.
- El INE cumplió con sus obligaciones en materia de regulación de encuestas, pues informó y publicó el cumplimiento (o no) de los criterios de carácter científico en cada caso, e informó oportunamente de los estudios completos recibidos. Toda la información, junto con la histórica, se encuentra publicada en internet para su consulta y análisis.
- A lo largo de todo el proceso electoral, los partidos políticos participaron en la deliberación para la toma de decisiones y ejercieron su derecho de impugnarlas en todos sus extremos. Se presentaron 500 juicios de inconformidad y 247 recursos de reconsideración contra los resultados de las elecciones federales, así como 638 recursos de apelación en contra de diversos acuerdos o resoluciones del INE. En todos los casos, las autoridades electorales competentes resolvieron en tiempo y forma las controversias presentadas, dotando de definitividad las decisiones tomadas.
- En materia de revisión y seguimiento de los recursos de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió más de 400 quejas sobre financiamiento a partidos políticos. Además, se presentaron los dictámenes consolidados de los gastos de los partidos políticos durante precampañas y campañas, que implicaron la revisión de 22,913 informes de ingresos y egresos. Como resultado, el INE impuso sanciones en materia de fiscalización, que sumaron 340 millones en multas a los partidos políticos por diversas irregularidades administrativas detectadas.
- En resumen: toda decisión que configuró al proceso electoral 2014-2015, fue discutida y revisada por los partidos políticos, en todos los circuitos de

deliberación institucional a donde acuden por derecho propio; su participación es clave para la construcción de cada eslabón o decisión electoral; la gran mayoría, más de 300 acuerdos, resoluciones e informes, fueron elevados al Consejo General donde los partidos pudieron discutir, corregir y proponer medidas adicionales a cada una de las decisiones del INE; cuando hubo disenso, usaron su derecho a impugnar y controvertir; el Tribunal Electoral actuó en cada caso y resolvió; el INE acató. Una vez resuelto cada asunto se volvió definitivo e inatacable. Por eso, por ese diseño institucional, el proceso electoral 2014-2015 resultó jurídicamente válido.